



MARTES 16 DE MARZO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXV - N° 52
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10741**

Artículo 1°.- Institúyese el día 24 de mayo de cada año como el "Día Provincial de la Pelota de Fútbol".

Artículo 2°.- La fecha consignada en el artículo precedente conmemora el 24 de mayo de 1931, día en que se presentó por primera vez en sociedad, en la ciudad de Bell Ville, una pelota de fútbol con válvula de inflado y costuras invisibles, creación original de tres habitantes de esa ciudad -Romano Luis Polo, Antonio Olivo Tossolini y Juan Valbonesi- que hoy es utilizada en el mundo entero.

Artículo 3°.- Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN CÓRDOBA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10741.....	Pag. 1
Decreto N° 135.....	Pag. 1
Ley N° 10743.....	Pag. 1
Decreto N° 149.....	Pag. 2
Ley N° 10744.....	Pag. 2
Decreto N° 137.....	Pag. 2
Decreto N° 57.....	Pag. 2
Decreto N° 58.....	Pag. 3
Decreto N° 59.....	Pag. 3
Decreto N° 60.....	Pag. 3
Decreto N° 61.....	Pag. 4
Decreto N° 151.....	Pag. 4

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución N° 61.....	Pag. 4
-----------------------	--------

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 15.....	Pag. 5
-------------------------------	--------

Decreto N° 135

Córdoba, 26 de febrero de 2021

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.741, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10743**

Artículo 1°.- Modificase el radio municipal de la ciudad de La Carlota, ubicada en el Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

Artículo 2°.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los dos polígonos del radio municipal de la ciudad de La Carlota, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los cuarenta y siete vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3°.- Los dos polígonos que definen el radio municipal de la ciudad de La Carlota ocupan una superficie total de tres mil ciento cincuenta y dos hectáreas, dos mil cincuenta y un metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (3.152 ha, 2.051,58 m²), distribuida de la siguiente manera:

- Polígono "A" - Área Urbana: de tres mil ciento treinta y cuatro hectáreas, dos mil ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (3.134 ha, 2.121,54 m²), y
- Polígono "B" - Parque Industrial: de diecisiete hectáreas, nueve mil novecientos treinta metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (17 ha, 9.930,04 m²).

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN CÓRDOBA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

FDO.: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 149

Córdoba, 5 de marzo de 2021

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.743, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10744

Artículo 1°.- Modifícase el radio municipal de la localidad de Saturnino María Laspiur, ubicada en el Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

Artículo 2°.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los cuatro polígonos del Radio Municipal de la localidad de Saturnino María Laspiur, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los treinta y cuatro vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico 9/2018 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3°.- Los cuatro polígonos que definen el Radio Municipal de la localidad de Saturnino María Laspiur ocupan una superficie total de doscientas sesenta y seis hectáreas, novecientos quince metros cuadrados (266 ha, 915,00 m²), distribuida de la siguiente manera:

a) Polígono "A" - Área Urbana: de doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados (244 ha, 5.335,00 m²);

b) Polígono "B" - Cementerio: de una hectárea, tres mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados (1 ha, 3.753,00 m²);

c) Polígono "C" - Basural: de una hectárea, cuatro mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados (1 ha, 4.374,00 m²), y

d) Polígono "D" - Planta de Tratamientos Cloacales: de dieciocho hectáreas, siete mil cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados (18 ha, 7.453,00 m²).

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN CÓRDOBA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 137

Córdoba, 1 de marzo de 2021

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.744, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

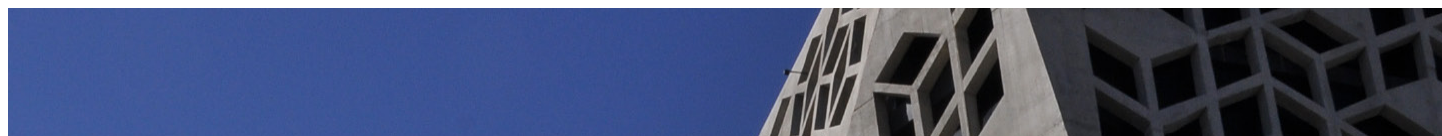
Decreto N° 57

Córdoba, 01 de febrero de 2021

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Ingeniero Civil Martín Alejandro GUTIERREZ, D.N.I. N° 26.085.392, en el cargo de Director de Vialidad dependiente del Minis-



terio de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba, quien desempeñará las funciones de Director Ejecutivo.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de

Obras Públicas, la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 58

Córdoba, 1 de febrero de 2021

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Ingeniero Civil, Hipólito FAUSTINELLI, D.N.I. N° 13.539.790, en el cargo de Subdirector de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas, la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 59

Córdoba, 1 de febrero de 2021

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1o.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Abogado, Ezequiel Alfredo VIGLIANCO, D.N.I. N° 25.643.772, en el cargo de Subdirector de Planificación Estratégica y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°. FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas, la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 60

Córdoba, 1 de febrero de 2021

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Ingeniero Civil Cristian Daniel GERVASINI, D.N.I. N°



25.042.271, en el cargo de Subdirector de Conservación de la Dirección de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro

de Obras Públicas, la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 61

Córdoba, 1 de febrero de 2021

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Contadora María Soledad USÍN BAZAN, D.N.I. N° 29.606.099, en el cargo de Subdirectora Administración y Legales de la Dirección de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas, la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 151

Córdoba, 9 de marzo de 2021

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Ingeniero en Construcciones, Pablo Javier GALLO, D.N.I. N° 24.173.621, en el cargo de Subdirector Supervisión Obras de la Dirección de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas, la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 61

Córdoba, 9 de marzo de 2021

VISTO: Las actuaciones caratuladas bajo control interno N° ME 01-633933001-920 presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Seminario "Formación para Mentores", correspondiente al año 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que el Seminario "Formación para Mentores" atiende a las preocupaciones y prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provin-

cia de Córdoba orientadas, en este caso, a acompañar y dar continuidad a los objetivos establecidos para el Proyecto de Mentores en el marco del Programa de Nuevos Lugares Docentes.

Que se procede a autorizar la implementación del aludido Seminario, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 20/2021 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- APROBAR el Plan de Estudios del Seminario "Formación para Mentores", según se detalla en el Anexo I que con seis (6) fojas

forma parte del presente dispositivo legal.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Plan de Estudios del Seminario "Formación para Mentores," que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en el Instituto de Formación Docente Asociado mencionados en el Anexo II, que con una foja (1) forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de 70 horas reloj y en consecuencia convalidar las acciones realizadas en el año 2020.

Art. 3°- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS ERSEP

Resolución General N° 15

Córdoba, 11 de marzo de 2021

Y VISTO: El expediente N° 0521-062245/2021, por el que tramita la aprobación de la Memoria Anual y el Balance General del ERSeP correspondientes al período dos mil veinte, elaborados a tenor del artículo 28 inciso b) de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano-.

Y CONSIDERANDO:

I) Que la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- prevé la creación del Ente Regulador de los Servicios Públicos, con carácter de ente autárquico, personería jurídica de derecho público, con capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio, dentro del ámbito del Poder ejecutivo.

Que en este sentido el artículo 28 del plexo normativo citado, establece dentro de las atribuciones del Directorio del ERSeP, a saber, "Atribuciones. El Directorio del ERSeP tendrá las siguientes atribuciones: (...) b) Elaborar anualmente la memoria y balance."

Que en esta inteligencia la Orden de Servicio ERSeP N° 07/2001 establece en su artículo 1 a saber, "El ejercicio económico-financiero del ERSeP cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo el Directorio elaborar la memoria y balance correspondientes dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de cierre del ejercicio. La memoria y balance serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, juntamente con la resolución del Directorio que los apruebe. Dichos instrumentos serán comunicados al Tribunal de Cuentas de la Provincia a sus efectos, poniéndose a su disposición los comprobantes que respalden sus constancias."

II) Que del expediente de referencia surgen; las presentaciones co-

respondientes a cada uno de los sectores del ERSeP expresando las actividades que desarrollaron durante el curso del año 2020, Memo donde se eleva el Balance General al 31 de diciembre de 2020 emitido por el Departamento de Administración y Economía.

Que conforme las constancias de autos, se observa un acabado cumplimiento de todas las normativas aplicables a la temática expuesta, resultando correcto la valoración de la Memoria Anual y el Balance General del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) a los efectos de su aprobación.

III) Que en virtud del art. 1° de la Resolución General ERSeP Número Uno de fecha 8/05/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "... dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización ..."

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano-, lo dictaminado por la Asesoría Letrada bajo el n°15/2021, el Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.),

RESUELVE:

Artículo 1°: APRUÉBASE la Memoria Anual y el Balance General del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) correspondien-



tes al periodo transcurrido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año dos mil veinte, instrumentos que, como Anexos "I" y "II" se incorporan a la presente resolución.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia con sus anexos y comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a sus efectos, poniéndose a su disposición los comprobantes que respaldan sus

constancias. Dese copias y archívese.

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXOS

